



DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

GABINETE DE PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Declarar el interés provincial de las actuaciones incluidas en el proyecto de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina (EUPLA) denominado "Streaming-Eupla. Herramienta para la formación universitaria", con el objeto final de dar soporte técnico tanto a la formación reglada como a otro tipo de enseñanzas dirigidas a empresas, instituciones o entidades con necesidades más concretas o aplicadas, a los efectos de tramitar una subvención directa por el procedimiento excepcional regulado en el art. 15 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

SEGUNDO.- Autorizar y conceder una subvención directa a la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina (EUPLA) por un importe máximo de 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12000/32600/7620100 "A Ayuntamientos" del Presupuesto provincial de 2019 (RC Núm. 22019007954), para la ejecución y desarrollo de las actuaciones incluidas en el proyecto denominado "Streaming-Eupla. Herramienta para la formación univesitaria".

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

TERCERO.- Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma (art. 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

CUARTO.- El pago de la subvención provincial se realizará previa presentación de la justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la EUPLA en forma de cuenta justificativa del gasto realizado, en la que se incluirán, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Asimismo, se deberá acreditar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, tal y como establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Diputación Provincial de Zaragoza la realización de la actividad/inversión subvencionada mediante una memoria de actuación y una memoria económica de conformidad con el art. 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de



julio, así como su pago y el cumplimiento del resto de las obligaciones del acuerdo de concesión.

La cuenta justificativa indicada contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y acciones realizadas, y de los resultados obtenidos, suscrita por el Presidente de la entidad.

b) Un certificado expedido por el Secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos:

- Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que ha sido ejecutada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.

- Los gastos e inversiones de la actividad, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acaecidas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- Indicación de la existencia o no de desvíos respecto del presupuesto contenido en el Decreto de concesión. En caso de producirse desvíos, deberá presentar informe justificativo.

- Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones, no inscribibles en registro público, se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente esta afectación.

c) Las facturas detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

d) Justificación del pago efectivo de los gastos realizados.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados.

f) En todas las actuaciones realizadas en el proyecto de inversión deberá figurar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza, debiendo justificarse este extremo mediante la presentación de la documentación gráfica y fotográfica oportuna.

En caso de no cumplirse el gasto inicialmente presupuestado, que asciende a la cantidad total de 50.000,00 €, la subvención se reducirá en la misma proporción en la que se haya reducido el gasto total previsto. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Diputación Provincial de Zaragoza.



Para justificar esta aportación se aceptarán facturas comprendidas entre el 1 de enero y el 13 de diciembre de 2019, siendo el plazo máximo de justificación de esta subvención el día 13 de diciembre de 2019.

A petición de la EUPLA la Diputación Provincial de Zaragoza podrá autorizar y resolver el pago anticipado de la totalidad de la subvención con anterioridad a la justificación de la misma.

QUINTO.- Conforme al art. 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características del acuerdo de concesión de subvención aprobado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y la publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación).

Documento firmado electrónicamente

